



Agencia Tributaria

El Real Decreto Ley 10/2015, ha establecido en su artículo 1.Uno la recuperación del 26,23 % de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2.012, dentro del año 2.015.

Con base a ello, desde el Departamento de Recursos Humanos se han adoptado las medidas necesarias con carácter urgente para que en la **nómina del mes de septiembre**, se satisfagan los importes correspondientes, a todos los funcionarios que estaban en servicio activo en la AEAT en diciembre de 2.012, y permanecen en servicio activo actualmente; así como, al personal de alta en la AEAT que devengó la paga extra en otro destino en el ámbito de la Administración General del Estado y que ya hubiera aportado la petición de cobro del primer pago (dispuesto por la Ley 36/2.014 de Presupuestos Generales del Estado para el 2.015) y el certificado de importes devengados relativos a la paga de diciembre de 2012.

Respecto de los funcionarios que en la actualidad no están en servicio activo en la AEAT, por haber sido destinados a una Administración Pública diferente; o no estuvieran en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor del RD Ley 10/2.015; o hubieran perdido la condición de empleado público se les abonaran los importes correspondientes una vez recibida la correspondiente petición dirigida a las Habilitaciones de Personal correspondientes, a partir del mes de octubre.

Madrid, 21 de septiembre de 2015

